

RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2018.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 6 de julio de 2011 (BOJA, núm. 155, de 9 de agosto de 2011), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales, y se efectuó la convocatoria para el año 2012.

La disposición adicional primera de la Orden de 6 de julio de 2011 delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la mencionada Orden.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico y de conformidad con lo establecido en el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Ordenación Educativa

RESUELVE

Primero. *Objeto, base reguladora y ámbito de aplicación.*

1. Convocar para el año 2018 las subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales.
2. La convocatoria de estas subvenciones se registrará por la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012.



Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064432 Fax: 955-064015
E-mail: scf@.cec.caan.es

Código Seguro de verificación: R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==	PÁGINA 1/5



R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==

Segundo. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de julio de 2011.

Tercero. *Solicitudes.*

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán de acuerdo con el Anexo I que acompaña esta Resolución.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de un mes, contado a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el



Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064432 Fax: 955-064015
E-mail: scf@.cec.caan.es

Código Seguro de verificación: R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ

FECHA

22/09/2017

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==

PÁGINA

2/5



R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==

extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Órgano al que se dirigirán las solicitudes: persona titular de la Delegación Territorial de Educación.

Quinto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, artículo 46 del programa presupuestario 42H. La cantidad máxima destinada, limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, será de 336.535 euros.

Sexto. Requisitos.

De acuerdo con el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen, los municipios interesados en presentar su solicitud a la subvención deberán ostentar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titularidad de una escuela de música y/o danza autorizada por la Consejería competente en materia de educación, debiendo estar inscritas en el Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.



Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064432 Fax: 955-064015
E-mail: scf@.cec.caan.es

Código Seguro de verificación: R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==	PÁGINA 3/5



R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==

Noveno. *Audiencia, aportación de documentación y aceptación.*

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Anexo II que acompaña la presente Resolución, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Décimo. *Plazo de resolución y notificación.*

1. El plazo para dictar la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 120.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. *Medios de notificación o publicación.*

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064432 Fax: 955-064015
E-mail: scf@.cec.caan.es

Código Seguro de verificación:R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==	PÁGINA 4/5



R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==

Duodécimo. *Aportación de declaración responsable.*

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinan en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Decimotercero. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del órgano competente en materia de ordenación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de septiembre de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA



Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064432 Fax: 955-064015
E-mail: scf@.cec.caan.es

Código Seguro de verificación: R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==	PÁGINA 5/5



R15nTsS0D09GUmQbJApcyA==